

mente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos con el número de homologación que se transcribe, GPA-0162, con caducidad el día 10 de septiembre de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 10 de septiembre de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: Marca «Siemens», modelo 9755-3.

Características:

Primera: 15.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca y modelo: Marca «Siemens», modelo 9755-4.

Características:

Primera: 15.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca y modelo: Marca «Siemens», modelo 9755-311.

Características:

Primera: 15.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca y modelo: Marca «Siemens», modelo 9755-312.

Características:

Primera: 15.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca y modelo: Marca «Siemens», modelo 9755-3110.

Características:

Primera: 15.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca y modelo: Marca «Siemens», modelo 9755-3120.

Características:

Primera: 15.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de septiembre de 1986.-El Director general, Jaime Clavell Ymbern.

31152 RESOLUCION de 22 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan doce aparatos receptores de televisión, marca «Metz», fabricados por «Metz Apparaterwerke», en la República Federal de Alemania.

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Metz España, S. A.», con domicilio social en calle travesera de Gracia, número 274, Barcelona, para la homologación de doce aparatos receptores de televisión, fabricados por «Metz Apparaterwerke», en su instalación industrial ubicada en Furth-Bay, de la República Federal de Alemania;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio CTC «Servicios Electromecánicos, S. A.», mediante dictamen técnico con clave 1025-B-IE/1, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-MTZ-IA-01 (TV), han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTV-0069, con fecha de caducidad del día 22 de septiembre de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción, antes del día 22 de septiembre de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera.-Descripción: Cromaticidad de la imagen.

Segunda.-Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.

Tercera.-Descripción: Mando a distancia.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: Marca «Metz», modelo Capri FST 7590.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: Sí.

Marca y modelo: Marca «Metz», modelo Capri FST-VT 7591

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: Sí.

Marca y modelo: Marca «Metz», modelo Santos FST 7592.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: Sí.

Marca y modelo: Marca «Metz», modelo Studio FST 7536.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: Sí.

Marca y modelo: Marca «Metz», modelo Classic FST 7596.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: Sí.

Marca y modelo: Marca «Metz», modelo Mallorca FST 7604.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: Sí.

Marca y modelo: Marca «Metz», modelo Santos FST 7691.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: Sí.

Marca y modelo: Marca «Metz», modelo Panamá FST 7692.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: Sí.

Marca y modelo: Marca «Metz», modelo Studio FST 7536/2.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: Sí.

Marca y modelo: Marca «Metz», modelo Classic FST 7596/2.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: Sí.

Marca y modelo: Marca «Metz», modelo Mallorca FST 7694.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: Sí.

Marca y modelo: Marca «Metz», modelo Capri FST-VT 7693.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: Si.

Para la plena vigencia de esta resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio González Sabat.

31153 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.024/1979, promovido por «Asta-Werke, A. G.», contra acuerdo del Registro de 22 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.024/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Asta-Werke A. G.», contra Resolución de este Registro de 22 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 13 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto articulado por el procurador señor Monsalve Gurrea, en nombre de «Asta-Werke A. G.» contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 22 de mayo de 1978, que concedió la marca número 770.060, denominada «Trodosan Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», para distinguir productos de la clase 5.ª del nomenclátor, así como la desestimación expresa de 28 de junio de 1979, de la reposición interpuesta, se declara ser conforme a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concediéndose definitivamente la marca número 770.060, «Trodosan Laboratorios Liade, Sociedad Anónima»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

31154 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 292-81, promovido por don Angel Canals Gudayol contra acuerdos del Registro de 7 de febrero y 10 de octubre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 292-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Angel Canals Gudayol contra acuerdos del Registro de 7 de febrero y 10 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 292-81, interpuesto por la representación de don Angel Canals Gudayol contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de febrero y 10 de octubre de 1980, esta última dictada en reposición, por las que se concedió la inscripción de la marca número 906.324 «Donmar».

Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas, en cuanto se ajustan a esta sentencia.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

31155 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 765/1979, promovido por «Behringwerke», contra acuerdo del Registro de 7 de diciembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 765/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Behringwerke, A.G.», contra resolución de este Registro de 7 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 6 de octubre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Behringwerke, A.G.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de diciembre de 1976, que concedió la inscripción de la marca número 682.357 «Hemobedoce», declarando que el mismo es conforme a derecho, en cuanto no estimó la oposición de la marca número 152.495 «Hemo-Ce»; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

31156 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 36/1982, promovido por «Badische Tabakmanufaktur Roth-Händle, G.m.b.H.» contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1980 y 2 de noviembre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 36/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Badische Tabakmanufaktur Roth-Händle, G.m.b.H.», contra resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1980 y 2 de noviembre de 1981, se ha dictado, con fecha 21 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Badische Tabakmanufaktur Roth-Händle, G.m.b.H.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1980 que concedió la marca número 923.222, «Revilla» (gráfica), y contra el de 2 de noviembre de 1981 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.